



**SLIP DE CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS PRIMA MENSUAL  
PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES CARTERA HIPOTECARIA Y LEASING  
HABITACIONAL**

**1. TOMADOR**

**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

**2. GRUPO ASEGURADO**

Personas naturales que tengan deudas con Banco Itaú en las líneas de crédito hipotecario y leasing habitacional, incluido el Deudor Principal, Deudor Solidario, Codeudores, Avalistas y Cónyuge. De igual forma se pueden amparar los representantes legales de sociedades SAS, LTDA y Sociedad en comanditas simples.

**3. BENEFICIARIO**

Banco Itaú Corpbanca Colombia S, A,

**4. VIGENCIA**

Desde el 01 de septiembre de 2018 a las 00:00 horas hasta el 31 de agosto del 2020 a las 24:00 horas.

**5. DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL**

La duración de la cobertura del seguro inicia desde el momento del desembolso del crédito o del desembolso y/o anticipo del contrato de leasing habitacional, lo primero que ocurra y está vigente hasta la cancelación total de la deuda incluyendo las eventuales prórrogas autorizadas por el Banco, extendiéndose también a la duración de los procesos judiciales que se inicien para hacer efectivo el pago en los casos de mora, siempre con sujeción a la vigencia de la póliza

**6. AMPAROS**

• **VIDA**

Ampara el fallecimiento del asegurado por cualquier causa, incluyendo homicidio, suicidio, SIDA, terrorismo, muerte por secuestro y muerte presunta por desaparecimiento, desde el desembolso del crédito o del desembolso y/o anticipo del contrato de leasing habitacional.

Nota: Se aceptan los riesgos que fueron aprobados en la vigencia anterior y bajo las condiciones de suscripción que regían en el momento de la aprobación del crédito, aun cuando éste haya sido desembolsado posteriormente.

• **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE / DESMEMBRACIÓN:**

Ampara la incapacidad que sufra el asegurado por cualquier causa, siempre que haya sido ocasionada y se manifieste estando asegurado el cliente y produzca lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida impidan al mismo desempeñar cualquier ocupación o empleo remunerado. Dicha incapacidad deberá ser certificada por



la EPS, ARL, AFP, Junta especial Fuerzas militares, junta médica regional u otras entidades competentes y deberá contener la indicación que el asegurado ha sufrido una pérdida igual o superior al 50% de su capacidad laboral. Para efectos de esta cobertura, se entiende que el siniestro inicia desde la fecha de estructuración y culmina en la fecha de emisión del dictamen. Por lo tanto, el valor a indemnizar bajo este amparo corresponderá al saldo insoluto de la deuda a la fecha del dictamen incluidos los valores por el capital, intereses corrientes, intereses de mora, seguros pendientes, honorarios jurídicos y demás costos asociados a la deuda. Así mismo la prescripción del contrato de seguro comenzará a contarse desde la fecha de emisión del dictamen.

## 7. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

AMPARO	MÍNIMA DE INGRESO	MÁXIMA DE INGRESO	MÁXIMA DE PERMANENCIA
<b>BÁSICO</b> (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA)	18 Años	69 Años + 364 días	Ilimitada
<b>INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE</b>	18 Años	69 Años + 364 días	Ilimitada

## 8. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

EDADES	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL	REQUISITOS
<b>18 Hasta 69 años y 364 días,</b>	Hasta \$200.000.000	Sin declaración
	De \$200.000.001 a \$1.000.000.000	A
	De \$1.000.000.001 en adelante	B
<b>Mayores de 70 años</b>	De \$0 en adelante	C

### REQUISITOS

<b>A</b>
Solicitud Individual
<b>B</b>
Solicitud Individual
Examen Médico General (Forma SV-03)
Análisis de Orina Completo
Electrocardiograma en reposo
HIV



Glucosa en Ayunas
Creatinina
ALAT
ASAT
GGT
Colesterol
Triglicéridos
HDL
Hemograma
Electrocardiograma de Esfuerzo
<b>C</b>
Solicitud Individual
Examen Médico General (Forma SV-03)
Análisis de Orina Completo
Electrocardiograma en reposo
HIV
Glucosa en Ayunas
Creatinina
ALAT
ASAT
GGT
Colesterol
Triglicéridos
HDL
Hemograma
Electrocardiograma de Esfuerzo

## 9. AMPARO AUTOMATICO

Hasta \$1.000.000.000 siempre y cuando en la declaración de asegurabilidad, no se evidencie un mal estado de salud.



## **10. VALOR MÁXIMO ASEGURADO INDIVIDUAL**

Cinco mil millones de pesos \$5.000.000.000 para cada asegurado.

Para valores superiores a dicho monto la aseguradora garantizará la colocación del seguro.

## **11. CLAUSULA PRINCIPIO DE CAUSALIDAD**

La eventual reticencia o inexactitud solo podrá ser alegada por la aseguradora si tal error en la declaración del estado del riesgo tiene relación de causalidad con el siniestro, por lo que, en caso contrario, la aseguradora reconocerá el valor asegurado.

## **12. ERRORES INEXACTITUDES**

Cualquier error u omisión involuntario y accidental en que pueda incurrir el tomador de la póliza en la información reportada a la aseguradora, correspondiente a los créditos de los deudores amparados por esta póliza (bases, certificación saldos de deuda, etc.), no exime de responsabilidad a la aseguradora del pago de la indemnización en caso de un siniestro.

## **13. VALIDEZ DE LOS EXÁMENES MÉDICOS**

Mínimo un (1) año para cualquier patología contados desde la fecha que se los practica el asegurado.

## **14. DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD**

**La Declaración de Asegurabilidad se encuentra incluida en el formato de solicitud del crédito del Banco y queda en custodia del Banco.**

## **15. ENTREGA DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES PÓLIZA**

Aseguradora Solidaria enviara al deudor asegurado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de iniciación de cobertura, una copia de la póliza y del certificado individual de seguro al domicilio del mismo, así mismo deberá guardar en sus archivos copia del comprobante de dichos documentos el cual de ser requerido por el banco deberá ser enviado en dos (2) días hábiles. Nota: Estos certificados se enviarán anualmente, al inicio de la vigencia.

## **16. COSTO DE LOS EXÁMENES**

Los asume 100% la aseguradora, incluyendo exámenes básicos a domicilio ilimitados y exámenes especializados cuando haya lugar a ellos.



Referente a los exámenes básicos a domicilio, estos se practicarán de manera excepcional, únicamente en ciudades principales y deben ser autorizados por la aseguradora.

## **17. REVOCACIÓN POR PARTE DEL TOMADOR**

Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A. podrá dar por terminado el contrato unilateralmente con un preaviso mínimo de noventa (90) días calendario.

## **18. CONTINUIDAD DE COBERTURA**

Se otorga el beneficio de continuidad a todos los deudores del BANCO ITAU CORPBANCA que a la fecha de iniciación del seguro se encontraban amparados en la póliza anterior, definida como la extensión de las condiciones que traía el asegurado respecto a edad, valor asegurado, estado de salud y condiciones de suscripción de la Compañía de Seguros anterior a la contratación de este seguro.

## **19. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD COMO PRIMER BENEFICIARIO**

Aseguradora Solidaria acepta de manera anticipada, expresa e incondicional la cesión de los derechos que correspondan o puedan corresponder al acreedor como beneficiario a título oneroso en los contratos de seguro de vida deudores, que respalden los créditos que hagan parte de portafolios destinados a ser titularizados. La presente aceptación incluye todos los casos de venta, sustitución y/o recompra de créditos. En virtud de la presente cláusula, el Beneficiario Oneroso será: a) El Banco en calidad de primer beneficiario a título oneroso. b) En caso de cesión o endoso de los seguros por parte del banco, el primer beneficiario será el cesionario o comprador.

## **20. VALOR ASEGURADO**

El valor asegurado para el amparo básico de vida, será el saldo insoluto de la deuda a la fecha de muerte registrada en el registro civil de defunción, y para el amparo de incapacidad total y permanente, será el saldo insoluto de la deuda a la fecha de configuración del siniestro (Fecha del dictamen) reportado por el tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, honorarios jurídicos, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma relacionada con el crédito.

Nota: Cartera hipotecaria garantizada con un inmueble con destinación diferente a vivienda (lotes, consultorios, locales comerciales, bodegas, entre otros) el valor asegurado podrá ser el monto del valor desembolsado o el saldo insoluto de la deuda.

## **21. DOCUMENTOS PAGO DE SINIESTROS**

Los siguientes son los documentos que se exigirá para atender una reclamación por siniestro:

- **DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS EN EL AMPARO BÁSICO DE VIDA:**



- Fotocopia del Registro civil de defunción.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Certificación del saldo de la deuda.
- Declaración de asegurabilidad la cual deberá ser aportada por el Banco, en los casos que la aseguradora lo requiera. (Para valores superiores a Col \$200.000.000)

**Nota 1.:** En los casos en que no se pague la prima del seguro de vida correspondiente al mes del siniestro, esta será descontada por la aseguradora del pago de la indemnización.

**Nota 2.:** Para valores de desembolsos de créditos inferiores o iguales a Col\$200.000.000, la reclamación se entenderá formalizada cuando se anexe:

- Fotocopia del Registro civil de defunción, Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado y Certificación del saldo de la deuda.

#### **DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA EL PAGO DE SINIESTROS EN EL AMPARO DE ITP**

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado
- Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitida por la entidad competente.
- Certificación del saldo de la deuda.
- Historia clínica.
- Declaración de asegurabilidad la cual deberá ser aportada por el Banco, en los casos que la aseguradora lo requiera. (Para valore superiores a Col \$200.000.000)

**Nota 1:** Para valores de desembolsos inferiores o iguales a Col \$200.000.000 la reclamación se entenderá formalizada cuando el asegurado anexe: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado, Certificación del saldo de la deuda y Dictamen de pérdida de capacidad laboral emitida por la entidad competente.

## **22. CONDICIONES ECONOMICAS**

Tasa Mensual 0.17 %.

## **23. PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS**

Máximo Cinco (05) días hábiles para el pago del siniestro o para la objeción, contados desde la fecha de formalización de la reclamación.

**ELVER ANDRES PEÑA OCAMPO  
GERENTE (E) SEGUROS DE PERSONAS  
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**